



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**RADICADO No. 680014003020-2020-00336-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, en donde se avizore de manera clara el correo electrónico del apoderado, pues el aportado se encuentra de manera ilegible.
- (II) Indicar bajo la gravedad de juramento en poder de quién se encuentra el documento original título objeto de la presente acción y quién custodia del mismo a partir de la presentación de la demanda.
- (III) Allegue nuevamente el Contrato de Arrendamiento a que hace alusión la presente demanda, ya que el aportado se encuentra incompleto en algunas de sus partes, toda vez que al momento de ser escaneado no tomó la integralidad del texto.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

CYG//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 107 del 23 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso Ejecutivo  
Radicado: 680014003020-2020-00336-00  
Demandante: Gerardo Augusto Arias Navarro  
Demandado: Rosemary Cabrales Robles y Otras

Código de verificación:

**94b242bc99abea749604e7828702079997842b3b566a7b0129ece8e8d4d2bfc4**

Documento generado en 22/09/2020 05:45:28 p.m.